



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
83/2015, Y SUS ACUMULADAS, 86/2015,
91/2015 Y 98/2015**

**PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO LOCAL
UNIDAD POPULAR, PARTIDO
SOCIALDEMÓCRATA DE OAXACA, PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a dos de octubre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con el estado procesal del presente asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de octubre de dos mil quince.

Visto el estado procesal del expediente, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal con que cuentan las partes para rendir sus informes en el presente asunto, de conformidad con la certificación que obra en autos, sin que a la fecha se haya recibido el correspondiente al Poder Ejecutivo de Oaxaca, con fundamento en el artículo 67, párrafos primero y segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del **plazo de dos días naturales**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

¹ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. Cuando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMERA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMERA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 83/2015, Y SUS
ACUMULADAS 86/201, 91/2015 Y 98/2015**

Por otra parte, dado que ha transcurrido el plazo otorgado al Poder Ejecutivo de Oaxaca, mediante acuerdo de veintiuno de septiembre del año en curso, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que hasta la fecha lo haya hecho, se hace efectivo el apercibimiento formulado en el proveído de referencia y, por tanto, las derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le realizarán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.

Finalmente, con apoyo en el artículo 287² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³ de dicha ley, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor, Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

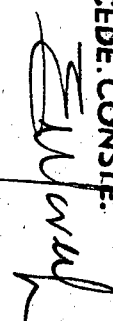
MLM/ATM 6

² **Artículo 287.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad que se refieren en el artículo 100 de

02 OCT 2015
SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS
INTERESADOS LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE. CONSTE.



SE ENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR
MEDIO DE LISTA. DOY FE.

